PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 12 de Julio de 2013	6a. época	5104

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Dictamen del Consejo de Premiación del Premio Estatal de Abogados "Antonio Díaz Soto y Gama", 2013.

……Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Lineamientos específicos para el cumplimiento del Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad y austeridad se deberán observar para el uso de vehículos para el desarrollo de las actividades oficiales de los servidores públicos de mando superior de la Administración Pública Estatal.

……Pág. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, el pago total de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, así como el 50% del pago de las multas impuestas con motivo de los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

……Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

Congreso del Estado de Morelos

LII Legislatura

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DE ABOGADOS “ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA”, 2013

Reunidos en el Salón de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Morelos, ubicado en calle Mariano Matamoros número diez, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los CC. Diputado Matías Nazario Morales, en su carácter de Presidente, el ciudadano Juan Alfonso Hernández Gurrola, representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la licenciada Elda Flores León representante del Poder Judicial del Estado de Morelos, el licenciado Manuel Enrique Arizmendi Sanpedro, representante de la Barra de Abogados del Estado de Morelos, A.C., la licenciada Norma Delgado Díaz, representante de la Asociación de Abogadas del Estado de Morelos, A.C., el Maestro en Derecho Rubén Toledo Orihuela, representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Doctora María de Lourdes Bejarano, representante del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, todos integrantes del Consejo de Premiación del Premio Estatal de Abogados “Antonio Díaz Soto y Gama”, 2013, continuaron la sesión de trabajo, siendo las doce horas con quince minutos, para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo de Premiación, durante el desahogo del numeral cuatro del Orden del Día, de la sesión del Consejo de Premiación, celebrada el día tres de julio del presente año, acuerdo consignado en el acta de la sesión del Consejo de Premiación respectiva, mismo que a la letra dice: “En este punto de la asamblea se concretaron los siguientes acuerdos: 1.- Se aprueba la solicitud de quienes pidieron dispensa de conocer los expedientes de sus propuestas institucionales. 2.- Concluir la Sesión en proceso y abrir un espacio, para examen, calificación de las propuestas, de candidatas y candidatos, en las diferentes categorías.” Al término de análisis de los expedientes de las candidatas y candidatos registrados, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 14, de los Decretos que crean el Premio Estatal de Abogados “Antonio Díaz Soto y Gama”, el Consejo de Premiación determinó lo siguiente: ----------

En la categoría AL MÉRITO ACADÉMICO: Se otorga medalla y reconocimiento al Doctor Víctor Manuel Castrillón y Luna.----------

En la categoría AL MÉRITO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA: Se declara desierto el premio.------

En la categoría AL MÉRITO JURÍDICO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO: Respecto Poder Ejecutivo: Se declara desierto el premio.----------

Respecto al Poder Legislativo: Se otorga medalla y reconocimiento al Doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra.----------

Respecto al Poder Judicial: Se otorga medalla y reconocimiento al Licenciado José Bernabé García García.----------

Los méritos que se observaron para la entrega de Medalla y reconocimientos son los siguientes:

1) Doctor Víctor Manuel Castrillón y Luna. Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Especialidad en Derecho Privado, en la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctorado en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de Morelos: Derecho Procesal Civil I, Derecho Procesal Civil II, Maestría en Derecho, Derecho Mercantil Internacional, Derecho del Comercio Exterior, Doctorado en Derecho y Globalización. Profesor invitado en la Maestría en Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para impartir Contratos Civiles y Mercantiles, Sociedades Civiles y Mercantiles, Técnica Legislativa y Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Publicaciones. Revistas. Análisis al contenido de la reforma al Derecho Procesal del Trabajo, de la Facultad de Derecho de la UNAM; La Empresa, Revista de la Maestría en Derecho Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. El Asesor Financiero, de la Comisión Nacional de Valores. Colaborador en el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Editorial Porrúa; Los fundamentos del derecho procesal mercantil; Revista de Investigaciones jurídico-políticas Tla-Melaua, Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla; Los procedimientos especiales contenidos en normas especiales de carácter mercantil, Foro Jurídico. Publicación de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, año 1.; Autor de las voces: firma, homologación de sociedades, nulidad de sociedades, pacto leonino, prelación y prenda en la enciclopedia jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM; La recodificación sustantiva del derecho mercantil, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM; Solución de controversias ante la CONDUSEF, Biblioteca CIEES. Año 2006; El derecho mercantil ante los retos de la globalización, Panorama Internacional del Derecho Mercantil, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Las agrupaciones sociales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; El contrato de arbitraje, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; La libertad contractual, Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM; El sistema recursal en el proceso civil, Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM; El control constitucional en el derecho comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM; Sistema de contratación en materia de construcción de instalaciones industriales y prestación de servicios: “Llave en mano”. Revista NUMERSCI, Año 2, No.5, Mayo-agosto, 2011, de la Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. La regulación del comercio exterior en el entorno de la globalización. Revista Tlamelahua de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Año 5. No. 31.

Octubre 2011-marzo 2012. La reordenación positiva del derecho mercantil. Revista NUMERSCI, de la Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Año 3. No. 7. Enero-abril 2012. Libros publicados por Editorial Porrúa. Tratado de Derecho Mercantil, 2 ediciones. Derecho Procesal Mercantil. 8 ediciones. Contratos Mercantiles, 5 ediciones. Código de Comercio Comentado, 8 ediciones. Títulos Mercantiles, 2 ediciones. Sociedades Mercantiles. 4 ediciones. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Comentada, 5 ediciones. Ley General de Sociedades Mercantiles Comentada, 5 ediciones. Derecho Procesal Civil, 3 ediciones. La Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Compendio de Leyes y Códigos Mercantiles, 2 ediciones. Contratos Civiles. Obligaciones Civiles y Mercantiles. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Comentado. Derecho Mercantil Internacional. Los tratados y acuerdos de libre comercio celebrados por México en el entorno de la globalización. Libros publicados por Editorial Académica Española. La Lex Mercatoria. La proyección Internacional de los Títulos de Crédito. Líneas de investigación. Derecho de los contratos civiles y mercantiles. Derecho mercantil (títulos y operaciones de crédito y sociedades mercantiles) y Derecho Procesal Civil y Mercantil. Derecho Mercantil Internacional. Distinciones. Miembro del Sistema estatal de Investigadores en el Estado de Morelos. Perfil deseable. Otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP. Nivel IX. En evaluación para Programa de Estímulos PROMEP de la UAEM. Presidente de la Academia de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Reconocimiento de trayectoria académica otorgado por el Instituto Nacional para la Celebración del Día del Abogado, A.C. Diploma al Mérito Académico. Congreso del Estado de Morelos. Premio Estatal: Antonio Díaz Soto y Gama. 12 de julio de 2012.

2) Doctor en Derecho Bernardo Alfonso Sierra Becerra, oriundo de Cuernavaca, Morelos, nació el 20 de agosto de 1976. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996-2001); Maestro en Derecho con orientación terminal en Derecho Civil formado en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con la tesis: Técnica Legislativa: Enfoque teórico y pragmático. Análisis del Poder Legislativo del Estado de Morelos (2002-2004); Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM), con la tesis: La incorporación de la agenda legislativa como modelo de participación ciudadana en el Estado de Morelos: una visión de políticas públicas (2006-2008); Doctor en Derecho, por el CIDHEM, al presentar la tesis: Análisis crítico del control constitucional de la comisión legislativa en México (2009-2011). Diplomados: 1998-1999: Diplomado en Derecho Mercantil. División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 2005: Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2007: Diplomado en Derecho Electoral. Tribunal Estatal Electoral. Idiomas: Décimo nivel del idioma inglés (avanzado) en el Centro de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Constancia de comprensión de lectura del idioma inglés, expedido por The Mexican Association of Teachers of English. Constancia de comprensión de lectura del idioma francés, expedido por The Mexican Association of Teachers of English. Comprensión de lectura del idioma italiano.

Cursos, congresos, seminarios. Ciclo de conferencia “Reformas constitucionales, penales y procesales y proyecto de ley para prevenir y sancionar la delincuencia organizada. División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la UAEM. Conferencia “El Ombusman Mexicano y sus perspectiva para el siglo XXI”, Facultad de Derecho de la UAEM. Jornada Fiscal 1998. Administración Local Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria. Seminario “Actitudes para triunfar”, impartido por la Academia Nacional de Investigación y Posgrado A.C., sede alterna de la Universidad de Tlaxcala. Seminario “Principios técnicos, epistémicos y axiológicos en la elaboración de leyes”, División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la UAEM y Congreso del Estado de Morelos.

Ciclo de conferencias: “La modernización del Poder Legislativo”. Comisión de Modernización y Actualización Legislativa e Instituto de Investigaciones Legislativas. Curso de Técnica Legislativa. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Congreso del Estado de Morelos. Taller de transparencia y acceso a la información pública. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Curso “Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa”. Congreso del Estado de Morelos. Participación en la conferencia: “La transparencia y el acceso a la administración de justicia”, impartida por el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas. Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Asistencia al Primer Congreso Nacional “Cultura de la Legalidad, Informática Jurídica y Derecho Informático”. Secretaría de Gobernación. Asistencia al ciclo de conferencias y talleres prácticos sobre las reformas constitucionales de acciones colectivas, amparo y derechos humanos, llevado a cabo durante los meses de septiembre a noviembre de 2011, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica. Asistencia al Congreso Internacional “Identificación Humana”, realizado los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2011. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Curso denominado “Teoría del Delito”, impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 20 al 28 de octubre de 2011. Participación en la 6ª Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, los días 11 y 12 de noviembre de 2011. Asistencia al Congreso Internacional 2012 “Los servicios periciales en el nuevo sistema penal mexicano”, del 6 al 8 de junio de 2012. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Experiencia laboral en el servicio público. Magistrado Visitador General, en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 1 de septiembre de 2010 a la fecha. Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, 15 de agosto de 2010 al 31 de agosto de 2010. Asesor del Secretario de Gobierno, 15 de abril de 2010 al 15 de agosto de 2010. Asesor de Consultoría Jurídica en la Coordinación General de Asesores del Gobernador del Estado de Morelos, 1 de octubre de 2009 al 15 de abril de 2010. Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, del 8 de agosto de 2005 al 30 de septiembre de 2009. Subdirector Jurídico del Congreso del Estado de Morelos, del 1 de enero de 2005 al 7 de agosto de 2005. Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, del 6 de agosto de 2001 al 31 de diciembre de 2004. Coordinador Jurídico en la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, del 7 de noviembre de 2000 al 5 de agosto de 2001. Técnico en Informática en la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, del 1 de agosto de 1997 al 6 de noviembre de 2000. Jefe de la Oficina de Informática Jurídica en la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, del 1 de septiembre de 1996 al 31 de agosto de 1997. Jefe de la Unidad de Informática Jurídica, en la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de agosto de 1996 al 31 de agosto de 1996. Asesor Técnico en la Subdirección Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de febrero de 1994 al 15 de agosto de 1996. Experiencia laboral en iniciativa privada. Socio y miembro fundador del Bufete “Sierra & Hernández Abogados, Consultoría y Servicios Jurídicos Integrales”, en Cuernavaca, Morelos, desde el año 2001. Experiencia docente. Profesor por asignatura (tiempo parcial) en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, impartiendo las cátedras de: Prospectiva jurídica, Derecho burocrático, Investigación Jurídica, Pedagogía, Pedagogía aplicada, Informática, Informática Jurídica; Didáctica Jurídica, Garantías y Amparo Laboral y Seminario de Tesis I, II, III y IV a nivel maestría desde el año 2007 a la fecha. Profesor por asignatura (tiempo parcial) en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, impartiendo la cátedra de Seminario de Tesis y Metodología, en el doctorado en derecho, a partir del año 2011. Catedrático en la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, en la Escuela de Derecho y Práctica Jurídica, impartiendo las materias de Amparo Directo, Derecho Constitucional, Poder Judicial de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, a partir de 2010 a la fecha. Catedrático en la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, en el Colegio Jurista, impartiendo las materias de Amparo Directo, Poder Judicial Federal, Incidentes en Amparo, a partir de febrero de 2009 a la fecha. Miembro del claustro docente en la Universidad de Ciencias Jurídicas. Agosto de 2011 a la fecha, impartiendo la materia de seminario de Tesis y Metodología en la Maestría en Ciencias Periciales. Catedrático en la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, impartiendo la cátedra de Filosofía del Derecho en el semestre febrero-julio 2008. Catedrático titular en la Universidad Loyola de América, impartiendo las cátedras de Amparo I, Amparo II, Garantías Individuales, Derecho Fiscal II y Derecho Administrativo, en el período 2003-2009. Catedrático en la Universidad Interamericana en la cátedra de Amparo I, en el período febrero-agosto del año 2007. Profesor en la Preparatoria Loyola, impartiendo las materias de Filosofía I, Filosofía II, Introducción al Derecho e Introducción a las Ciencias Sociales II, durante el período septiembre 2002 a agosto 2006. Profesor en el Colegio Frida Kahlo, impartiendo las materias de Historia Mundial Contemporánea, Textos filosóficos I, Textos filosóficos II, Historia Moderna de Occidente, durante el período agosto 2000 a enero 2001. Publicaciones. Libro “Técnica, Ciencia y Epistemología Legislativas”, en coautoría con el Dr. Juan de Dios González Ibarra.

Editorial Fontamara, México, 2006. Artículo intitulado “Políticas públicas y agenda legislativa“, editado en la Revista Justicia, Razón y Derecho, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, 2009. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, comentada. Participación como comentarista en diversos artículos. México, 2010. Conferencias y cursos impartidos. Taller teórico práctico de derecho laboral, impartiendo la conferencia “La competencia y los actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje”, en la Universidad Interamericana. Taller de Amparo en la Universidad Loyola de América. Conferencia “Derechos y obligaciones del trabajador”, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Orador Huésped del Club Rotario Cuernavaca Chipitlán, Distrito 4180. Ponente en el módulo de Técnica Legislativa en el taller “Técnica Legislativa con perspectiva de género”. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Ponente en el taller “Armonización legislativa de los proyectos de iniciativas del IMEM”. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM. Ponente en el diplomado de Derecho Social en la Universidad Interamericana. Ponente en la conferencia “Derecho Constitucional”, en la Universidad del Valle de México, en septiembre de 2011. Ponente en la conferencia “La reforma Constitucional de los DDHH”, dentro de la Primera Semana de la Cultura del Derecho Judicial, celebrada del 3 al 7 de octubre de 2011, en la Universidad Loyola de América. Ponente en el ciclo de conferencias “Diversas corrientes del pensamiento jurídico” celebrado los días 25, 26 y 27 de abril de 2012, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM. Actividades académicas complementarias. Miembro de la Comisión Revisora de Tesis de maestría en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Director de tesis de maestría en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Miembro de la Comisión Revisora de Tesis de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos. Miembro de la Comisión Revisora de Tesis de Doctorado en Derecho en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos. Tutor doctoral en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos en los doctorados en Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Registro CONACYT. Curriculum Vitae (CVU) registrado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), bajo el número de registro: 539610. Reconocimientos y distinciones. Titulado por demostración de excelencia académica en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Titulado por promedio en la Licenciatura en Derecho. Titulado con mención honorífica en la Maestría en Derecho. Titulado con mención honorífica en el Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales. Titulado con mención honorífica en el Doctorado en Derecho. Catedrático mejor calificado en el posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el periodo septiembre 2008 enero 2009. Miembro fundador de número de la Academia Doctoral de Ciencias Jurídicas, A.C. Vicepresidente para el período 2010-2012, de la Academia Doctoral de Ciencias Jurídicas, A.C. Venera Académica Honoris Causa, otorgada por el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, con fecha 26 de junio de 2011. Mejor académico del Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el período enero-julio de 2012.

3) Licenciado José Bernabé García García, originario de Cuernavaca, Morelos, donde nació el 11 de junio de 1961. Egresado de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1981-1987); examen profesional con la tesis denominada Innecesaria la Supletoriedad del Derecho Adjetivo Local en Tratándose de Términos Judiciales en Materia Mercantil. Cursos y conferencias. Febrero 1996: Ciclo de conferencias sobre la Procuración y Administración de Justicia, en el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Estado. Marzo 1999: Curso, sobre Quiebras y Suspensión de Pagos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Septiembre 2000: Curso de actualización sobre el Juicio de Amparo, impartido por el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho A.C. Julio 2000: Ciclo de Conferencias en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y la Asociación de Abogadas del Estado de Morelos. Agosto 1998: Diplomado en Calidad Total impartido por el Instituto Técnico del Poder Judicial y la Asociación de Jueces del Estado de Morelos. Marzo de 2001: Ciclo Permanente de Actualización Profesional en Temas Relevantes de la Práctica Procesal en Materia Civil y Familiar, impartido por el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho A.C. 24 de agosto al 8 de septiembre 2007: Curso denominado: El Nuevo Panorama en la Impartición de Justicia Penal, Desarrollo de Habilidades y Técnicas en el juicio Oral, impartido por el Instituto Técnico de Capacitación e Investigación Escuela Judicial. 24 de septiembre de 2010: Participación en la Conferencia Magistral “La Transparencia y el Acceso a la Administración de la Justicia”, impartida por el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, mediante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Tribunal Superior de Justicia del Estado. 4 al 9 de febrero de 2011: Reconocimiento por participación en la Jornada Judicial Cívico Patriótica “México a través de su Independencia, Revolución y Símbolos, realizado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Instituto Mexicano de Investigaciones Cívico Culturales CICCUM, A. C. Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados

Unidos Mexicanos A. C. y Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos. 25 de marzo al 16 de abril de 2011: Curso de formación y capacitación denominado “Mediación: Ciudadanos, Derechos y Conflictos, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos e Instituto de Estudios Judiciales Magistrado José María Corte y Juárez del Poder Judicial del Estado de Puebla. 19 al 20 de agosto 2011: Curso “Reformas al Código de Comercio” impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por conducto de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado. Cargos desempeñados: 1983 a1984: Promotor agrario en la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Morelos. 1984 a1986: Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Cuautla, Morelos. 1986 a 1987: Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados Civil, Familiar y Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado, así como Agente del Ministerio Público Investigador en el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos. Marzo de 1988: Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Noviembre de 1988 a abril de 1990: Secretario de Acuerdos comisionado con el Juez Visitador del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Mayo de 1990 a septiembre de 1992: Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado. Octubre de 1992 a septiembre de 1993: Secretario de Acuerdo del Juzgado Tercero de lo Civil, de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Octubre de 1993 a junio de 1994: secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Junio de 1994 a agosto de 1994, Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Septiembre de 1994 a abril de 1996: Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Primero de lo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Abril 15 a septiembre 30 de 1996: Secretario de Acuerdos en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Octubre 1 a noviembre 11 de 1996: Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Segundo Penal, de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Noviembre 11 de 1996 a septiembre 15 de 1997: Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Penal, de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos. Septiembre 16 de 1997 a enero 15 de 1999: Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xochitepec, Morelos, por examen de oposición. Enero 16 de 1999 a abril 15 de 1999: Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jiutepec, Morelos. Abril 16 de 1999 a enero del 2001: Juez Cuarto de lo Civil, de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos. Febrero de 2001 a 29 de abril de 2002: Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos. 29 de abril de 2002: Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, Morelos. Marzo de 2003 a abril de 2005: Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Atlacholoaya, Morelos. 27 de abril al 20 de marzo 2007: Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial. Marzo de 2007 al 31 de enero de 2010: Juez Cuarto de lo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, Morelos. 1 de febrero 2010 al 3 de marzo de 2013: Juez Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jiutepec, Morelos. 4 de marzo de 2013 a la fecha: Juez de Primera Instancia adscrito a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal.

Así lo determinó el Consejo de Premiación del Premio Estatal de Abogados “Antonio Díaz Soto y Gama”, correspondiente al presente año de dos mil trece, instituido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos. La sesión de trabajo del Consejo de Premiación, se concluyó siendo las catorce horas con treinta minutos del día tres de julio del año de dos mil trece.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
CONSEJO DE PREMIACIÓN:
Diputado Matías Nazario Morales
Presidente del Consejo
Rúbrica.
Ciudadano Juan Alfonso Hernández Gurrola
Representante del Poder Ejecutivo
Rúbrica.
Licenciada Elda Flores León
Representante del Poder Judicial
Rúbrica.
Licenciado Manuel Enrique Arizmendi Sanpedro
Representante de la Barra de Abogados del Estado de Morelos, A.C.
Sin Rúbrica.
Licenciada Norma Delgado Díaz
Representante de la Asociación de Abogadas del Estado de Morelos, A.C.
Rúbrica.
Maestro Rubén Toledo Orihuela
Representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM
Sin Rúbrica.
Doctora María de Lourdes Bejarano
Representante del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Rúbrica
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

ADRIANA FLORES GARZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CARLOS RIVA PALACIO THAN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES XV Y XVI Y 39 FRACCIONES I, III, IV, VII, XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 10 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y, ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, II, III, VI, XII, XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5101 de fecha 3 de julio de 2013 (Alcance), se publicó el “Acuerdo que Establece las Disposiciones de Carácter General que en Materia de Racionalidad y Austeridad se Deberán Observar para el Uso de Vehículos Para el Desarrollo de las Actividades Oficiales de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Administración Pública Estatal”.

En la disposición segunda transitoria del referido acuerdo se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan los Lineamientos necesarios para su cumplimiento;

El Estado de Morelos se encuentra en una etapa de recuperación económica, por lo cual el ejercicio y control del gasto público debe realizarse asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos económicos, administrativos y materiales con que cuenta el Estado, y;

En ese contexto, las medidas en materia de racionalidad y austeridad son imprescindibles para el cumplimiento de estos objetivos, por lo cual se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD SE DEBERÁN OBSERVAR PARA EL USO DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

1. Los presentes Lineamientos son aplicables para la Administración Pública del Estado de Morelos, de acuerdo a la definición que de la misma se hace en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Para interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Servidores Públicos de Mando Superior: a los servidores públicos que para realizar sus funciones requieran utilizar un vehículo automotor y ostentan niveles de Secretario(a), Secretario(a) Técnico(a), Coordinador(a) General, Subsecretario(a), Coordinador(a), Secretario(a) Ejecutivo(a), Jefe(a) de Unidad, Director(a) General y otros puestos que se ubiquen en los niveles 103, 104, 105 y 106 según el Anexo 11: Tabulador de Sueldos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, o sus similares en las estructuras y tabuladores de la Administración Pública Paraestatal, siempre y cuando se encuentre a cargo de una unidad administrativa inserta en el reglamento interior de la dependencia respectiva de la Administración Pública Centralizada del Estado de Morelos, u ordenamiento similar de la Administración Pública Paraestatal;

b) Acuerdo: al “Acuerdo que Establece las Disposiciones de Carácter General que en Materia de Racionalidad y Austeridad se Deberán Observar para el Uso de Vehículos para el Desarrollo de las Actividades Oficiales de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Administración Pública Estatal”;

c) Lineamientos. A los Lineamientos Específicos para el Cumplimiento del Acuerdo que Establece las Disposiciones de Carácter General que en Materia de Racionalidad y Austeridad se Deberán Observar para el Uso de Vehículos para el Desarrollo de las Actividades Oficiales de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Administración Pública Estatal;

d) Secretaría de Hacienda; a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

e) Secretaría de Administración; a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos.

3. Para realizar las actividades oficiales relacionadas con su cargo, los Servidores Públicos de Mando Superior, utilizarán vehículos de su propiedad; excepto aquellos que por su función requieran de vehículos especiales.

4. El Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgará una Prestación Económica a cada Servidor Público de Mando Superior por el uso de un vehículo de su propiedad para el desempeño de sus actividades oficiales, cuyo monto estará directamente relacionado con el valor de dicho vehículo.

5. Cada mando superior podrá acreditar únicamente un vehículo de su propiedad para la recepción de la Prestación Económica referida en el numeral 4 que antecede.

6. Los Servidores Públicos de Mando Superior no podrán utilizar de manera ordinaria vehículos oficiales para el ejercicio de sus funciones. Solo podrán usar vehículos oficiales ante causas de fuerza mayor y estará supeditado a la disponibilidad de vehículos del Gobierno del Estado de Morelos.

7. A los Servidores Públicos de Mando Superior que hagan caso omiso al numeral 6 de los presentes lineamientos les será cancelada la prestación económica a que se refiere el numeral 4 del presente instrumento.

8. Bajo el criterio de la Secretaría de Hacienda, el Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a los Servidores Públicos de Mando Superior el combustible necesario para su vehículo, así como los gastos de peaje y estacionamiento cuando se trate de comisiones foráneas; el Gobierno del Estado no cubrirá ninguna otra erogación relacionada con el vehículo, entre las que se mencionan, de manera enunciativa mas no limitativa: pensiones, refacciones, llantas, mantenimientos preventivos y correctivos, impuestos y derechos, seguros y otros de naturaleza similar.

9. Serán requisitos indispensables para el otorgamiento de la Prestación Económica establecida en el numeral 4 de estos Lineamientos, que el Servidor Público de Mando Superior otorgue a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Patrimonio, la documentación siguiente:

a. Carta compromiso suscrita por el servidor público y dirigida al Secretario de Administración donde se establezcan los datos del vehículo de su propiedad que habrá de utilizar para el ejercicio de sus funciones así como su conformidad para mantenerlo en buenas condiciones generales. Las características del vehículo a utilizar deberán establecerse conforme a los datos que contenga la factura de origen.

b. Copia de la Tarjeta de Circulación

c. Copia de la factura o carta factura

d. Copia de la póliza de seguro del vehículo, el cual deberá ser de cobertura amplia.

e. Copia de los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que correspondan, según la legislación aplicable.

f. Copia del comprobante de verificación vehicular.

10. Los Servidores Públicos de Mando Superior adheridos a este beneficio deberán refrendar trimestralmente los requisitos estipulados en el numeral 9 del presente acuerdo, pudiendo la Secretaría de Administración establecer periodos extraordinarios para tal efecto, así como reservarse el derecho de realizar verificaciones específicas cuando lo considere conveniente.

11. Si el vehículo presentado por cada Servidor Público de Mando Superior es usado, será sometido a un avalúo por la Secretaría de Administración de conformidad con la normatividad aplicable, si se tratase de un vehículo nuevo se tomara como base el valor establecido en la factura de origen. En ambos casos el valor del vehículo será utilizado como base para el monto de la Prestación Económica que habrá de recibir cada mando superior; el monto que se determine se aplicará durante los cuatro años siguientes.

12. El monto de la prestación se determinará de la siguiente manera:

a. Para niveles salariales 103:

$$Monto_quincenal_de_Prestación = \min\left[5700{,}0.75*\left(\frac{Monto_de_Avalúo_del_Vehículo}{\frac{1-(1+0.00417)^{-96}}{0.00417}}\right)\right]$$

b. Para niveles salariales 104 y 105:

$$Monto_quincenal_de_Prestación = \min\left[3800{,}0.75*\left(\frac{Monto_de_Avalúo_del_Vehículo}{\frac{1-(1+0.00417)^{-96}}{0.00417}}\right)\right]$$

c. Para niveles salariales 106

$$Monto_quincenal_de_Prestación = \min\left[1900{,}0.75*\left(\frac{Monto_de_Avalúo_del_Vehículo}{\frac{1-(1+0.00417)^{-96}}{0.00417}}\right)\right]$$

d. En ningún caso el monto quincenal de la prestación podrá superar los siguientes límites:

Nivel del Tabulador	Monto Máximo Quincenal de la Prestación
103	$ 5,700.00
104 y 105	$ 3,800.00
106	$ 1,900.00

Los montos máximos quincenales de la prestación permanecerán fijos durante la vigencia de los presentes Lineamientos.

13. El monto de la Prestación Económica podrá ser actualizado ante cambios en el vehículo acreditado por el servidor público, atendiendo los criterios establecidos en los numerales 11 y 12.

14. Los Servidores Públicos de Mando Superior podrán adquirir un vehículo nuevo o usado con un crédito específico que para tal efecto desarrolle el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICSTGEM). Los montos máximos de financiamiento respectivos serán los siguientes:

Nivel del Tabulador	Monto Máximo de Financiamiento
103	$ 600,000.00
104 y 105	$ 400,000.00
106	$ 200,000.00

En el caso de que el Servidor Público de Mando Superior opte por tomar el crédito antes referido, el monto de la Prestación Económica a que se refiere el numeral 4 será aplicado a la cobertura de la obligación que se adquiera con el mencionado Instituto, sin que sobrepase en ningún caso lo establecido en el numeral 12 de estos Lineamientos.

15.Tras la implementación de los presentes Lineamientos, los vehículos oficiales que se destinan al uso de los Servidores Públicos de Mando Superior, deberán ser entregados a la Secretaría de Administración para su reasignación o enajenación; los Servidores Públicos de Mando Superior a cargo del vehículo respectivo contarán con derecho al tanto para la adquisición del vehículo propiedad del Gobierno del Estado que se encuentre bajo su resguardo, en caso de que se decline este derecho, el vehículo se pondrá a disposición de cualquier otro Servidor Público que lo quiera adquirir, sea este de Mando Superior o no.

16.Para los efectos de la compra venta de los vehículos a los Servidores Públicos a que se refiere el punto que antecede, la Secretaría de Administración a través de la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado (CABE), procederá a realizar el avalúo correspondiente a cada vehículo. El valor del vehículo podrá cubrirse en veinticuatro parcialidades iguales que se descontarán a través de la nómina quincenal del Servidor Público que lo adquiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda así como la Secretaría de Administración llevarán a cabo los actos necesarios para la implementación de los presentes Lineamientos.

TERCERO.- La Secretaría de Hacienda notificará en forma individual y por escrito a los Servidores Públicos de Mando Superior, las fechas en que podrán tener acceso al beneficio conferido en el artículo cinco del Acuerdo que da origen a los presentes Lineamientos.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, no podrá bajo ninguna circunstancia adquirir vehículos oficiales para el uso de Servidores Públicos de Mando Superior.

QUINTO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, treinta días posteriores a la notificación que se efectué a los Servidores Públicos de Mando Superior a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá bajo ninguna circunstancia realizar erogaciones por concepto de pensiones, refacciones, llantas, mantenimientos preventivos y correctivos, impuestos y derechos, seguros y otros de naturaleza similar.

SEXTO.- Los Servidores Públicos de Mando Superior, en un término no mayor de 15 días posteriores a la notificación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente instrumento, deberán hacer valer el derecho de tanto que les confiere el numeral 15 de estos Lineamientos.

SÉPTIMO.- Los Servidores Públicos de Mando Superior de no hacer valer el derecho de tanto referido en el numeral 15 de los presentes Lineamientos, en un término no mayor a treinta días posteriores a la notificación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente Instrumento, deberán llevar a cabo el proceso de entrega a la Secretaría de Administración de las unidades propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, que se encuentren bajo su resguardo.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración en un término no mayor a treinta días posteriores a la notificación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del presente Instrumento, deberá contar con los avalúos de los vehículos que haya recibido para llevar a cabo al procedimiento de su enajenación.

NOVENO.- Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos de manera específica por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

CARLOS RIVA PALACIO THAN

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XXVI Y XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 38, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y es obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho. Lo anterior, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo establecido en éste último precepto legal en cita, corresponde al Ejecutivo Estatal el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como garantizar la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio Estatal; preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del territorio de la Entidad, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

El primero de octubre del año dos mil doce, entro en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, de fecha veintiocho de septiembre de ese mismo año, en la cual su artículo 11, fracción VIII, crea a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

A su vez, la Disposición Transitoria Novena del ordenamiento citado, establece que todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente CEAMA, serán atendidos por la referida Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De igual forma, en la Disposición Transitoria Octava de la referida Ley Orgánica, se establece que cuando en dicha Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna Secretaría o Dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, se entenderá que ésas atribuciones corresponden a dichas Secretarías o Dependencias.

En este orden, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3724, de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, tiene por objeto regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado de Morelos. Asimismo, determina que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en la Entidad, no deben rebasar los límites máximos permisibles que establezcan las normas en la materia.

De ahí que con el objeto de garantizar una participación activa en la medición de las emisiones contaminantes de la atmósfera, de los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos que cuentan con períodos vencidos de verificación vehicular, así como con el afán de promover una cultura de protección al ambiente; se estima necesario incentivar a dichos propietarios o poseedores mediante la emisión de la presente resolución de carácter general que condona el pago de las multas que les fueran impuestas por verificación extemporánea y de las multas con que se sancionaron en virtud de los operativos realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuyas facultades, atribuciones, funciones y obligaciones son ahora atendidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor y, a su vez, el debido cumplimiento de la legislación en materia ambiental aplicable.

Al respecto, el artículo 38 fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece que el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar el pago de las multas impuestas cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o una rama de actividad; siendo el caso que, con la expedición del presente instrumento, se pretende impedir una afectación al medio ambiente así como incentivar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, el pago total del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, así como el 50% del pago de las multas impuestas con motivo de los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes, realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Para tales efectos, deberán acudir a los verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a realizar la verificación vehicular obligatoria durante la vigencia del presente Acuerdo, sin importar el color del engomado del vehículo.

Tratándose de las multas con las que fueron sancionados con motivo de los referidos operativos realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, los propietarios o poseedores de los vehículos multados deben:

I. En caso de contar con la orden de multa, acudir a cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y hacer un depósito bancario a la cuenta número 70046218254, por la mitad del importe que indique la orden, o

II. En caso de no contar con la orden de multa, acudir a las instalaciones de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Avenida Pericón número 305, colonia Miraval, C.P. 62270, en Cuernavaca, Morelos; para que se les proporcione el importe que deben pagar y acudan a hacer el depósito bancario a que se refiere la fracción anterior.

En cualquiera de los dos supuestos de las fracciones anteriores, los propietarios o poseedores una vez que realicen el depósito bancario correspondiente, deberán acudir a la referida Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable a solicitar la devolución de la placa de circulación o documento que le haya sido retenido, con el original y copia simple del comprobante respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberán realizar la verificación vehicular a que se refiere el artículo anterior, sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente Acuerdo y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2012 para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores que no acudan a regularizar su situación dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria que hayan incumplido, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y tendrá vigencia hasta el quince de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDA. Hágase del conocimiento de los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Verificentros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el contenido del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria “USB”, que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria “USB”, se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2013	*SALARIOS*	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	61.38		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		61.38	5.2220	320.00
2. Suscripción anual		61.38	10.4440	641.00
3. Ejemplar de la fecha		61.38	0.1306	8.00
4. Ejemplar atrasado del año		61.38	0.2610	16.00
5. Ejemplar de años anteriores		61.38	0.3916	24.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		61.38	0.6527	40.00
7. Edición especial de Códigos		61.38	2.5	153.00
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		61.38	1	61.00
9. Colección anual		61.38	15.435	948.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00